

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 02 de abril de 2024

Se deja en el sentido que, mediante correo electrónico del 22 de marzo del año en curso, la abogada designado acepto el amparo de pobreza, y el pasado 01 de abril del año en curso, le fue comunicada tal situación a la solicitante.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00068-00

Conforme a la constancia que antecede dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza allegada por la señora **María del Carmen Porras Quiroz** para iniciar demanda en contra de **Axa Colpatria ARL**, teniendo en cuenta que fueron debidamente notificados tanto la profesional del derecho designada quien aceptó el nombramiento, como el beneficiario que lo requirió, y, además, no existen actuaciones pendientes dentro del trámite de la referencia, por encontrarse concluido, se dispone su terminación.

Ejecutoriado este auto, **archívese** el expediente, advirtiendo a la apoderada judicial designada que continúa la obligación de presentar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Monica Viviana Gil Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab85b860586e9decaf4439658a7f2d9651418f7bdc35515980a811565ad482d**

Documento generado en 02/04/2024 04:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>